



Resolución N° 72/2020
Acta N° 222/2020

Montevideo, 27 de agosto de 2020

VISTO: la solicitud de prórroga de pago de licencia presentado por Innovaterra SRL.

RESULTANDO:

I) Por Resolución N° JD/42/2019 del 5 de junio de 2019 el Instituto de Regulación y Control del Cannabis le otorgó a Innovaterra SRL una licencia de industrialización (en adelante "Licencia").

II) De acuerdo a la cláusula octava de la Licencia y al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, aprobada por Resolución N° JD/27/2019, correspondía que Innovaterra SRL abonara la suma de de 400.000 UI (Unidades Indexadas cuatrocientas mil), por cada año de la Licencia.

III) Respecto al primer año de la Licencia, la suma mencionada en el numeral anterior debió ser abonada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la Licencia.

IV) Habiendo transcurrido el plazo para el pago, Innovaterra SRL únicamente abonó la suma de 250.000 UI (Unidades Indexadas doscientos cincuenta mil), quedando pendiente de pago un saldo de 150.000 UI (Unidades Indexadas ciento cincuenta mil), por lo que, con fecha 9 de junio de 2020 el IRCCA intimó su pago, mediante telegrama colacionado.

V) En razón de lo anterior, con fecha 11 de junio de 2020, Innovaterra SRL solicitó que se le conceda *"una prórroga de 180 para realizar pagos pendientes de la Licencia, sin necesidad de que se lleven a cabo las actuaciones judiciales para obtener el cobro"*.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 28 de la Ley N° 19.172 le compete al IRCCA otorgar *"las licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo, así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones."* y el literal D) del artículo 29 establece que le corresponde fijar su costo de las licencias.

II) El Área Jurídica, con fecha 23 de junio de 2020, elaboró un informe analizando los extremos antes planteados y concluyó que es competencia exclusiva de la Junta Directiva decidir sobre lo peticionado.

III) La Junta Directiva analizó la solicitud presentada por la empresa y entiende que la justificación otorgada es razonable, por lo que hará lugar a lo solicitado, debiendo abonar lo adeudado por la



licencia de industrialización, otorgada por Resolución N° R/JD/42/2019, antes del 10 de diciembre de 2020.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA,
RESUELVE:**

1°) Establecer que Innovaterra SRL, RUT 217645990016, deberá abonar el monto adeudado por la licencia de industrialización otorgada por Resolución N° R/JD/42/2019, antes del 10 de diciembre de 2020.

2°) Notificar a Innovaterra SRL la presente Resolución.

3°) Comunicar al Área de Recursos y publicar en la página web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Dra. Laura Martínez – Ministerio de Salud Pública – MSP